



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

El TAE A-01-00013820-3/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramitan las facturas presentadas por la firma Bank S.A. (CUIT N° 30-65492969-2), por el servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado y el traslado definitivo de documentación entre la firma Bank S.A. (CUIT N° 30-65492969-2) y Digitrack S.R.L. (CUIT N° 30-71062924-9), durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año (v. Adjuntos 69629/24, 92454/24 y 118332/24).

Que oportunamente, por Resolución OAYF N° 280/17, se adjudicó la Licitación Pública N° 16/2017, el servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, a la firma Bank S.A., por la suma de pesos dos millones setecientos dos mil doscientos sesenta (\$ 2.702.260.-), formalizándose la misma mediante la Orden de Compra N° 1135, perfeccionada el 20 de octubre del 2017, y por un plazo de veinticuatro (24) meses y prorrogada por Resolución OAYF N° 285/2019.

Que según lo informado por la Dirección de Seguridad, a partir de la finalización de la contratación de marras, la empresa Bank S.A. continuo prestando el servicio a requerimiento de este Consejo de la Magistratura, hasta tanto culmine el traslado definitivo de documentación entre una y otra firma. (v. Nota Dir Seguridad 59/24)

Que por otra parte, mediante Resolución SAGyP N° 292/23 y al amparo del Convenio de Colaboración dispuesto por Resolución CM N° 211/2020, se aprobó el Acta de Acuerdo Especifica, destinada a la contratación del servicio de archivo transitorio de documentación con



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

la firma Digitrack S.R.L. (CUIT N° 30-71062924-9), en los términos del Convenio Marco N° 623-74-CM22, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0817-LPU22.

Que en virtud de lo antes dicho, a través de Resolución SAGyP N° 194/24 se aprobó el gasto de pesos tres millones setecientos doce mil cuatrocientos treinta con 16/100 (\$ 3.712.430,16.-), a favor de la firma Bank S.A. (CUIT 30-65492969-2), por el legítimo abono del servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, y se informó que la Dirección de Seguridad elaboró un plan de traslado de la documentación almacenada por la firma Bank S.A. de tres (3) etapas, teniendo en cuenta el volumen y las posibilidades logísticas de las empresas involucradas y a fin de que se lleve a cabo el procesamiento de remisión paulatina de todo el material archivado y almacenado hacia las instalaciones de la firma Digitrack S.R.L., el cual al día de la fecha se encuentra en curso.

Que conforme lo manifestado por la Dirección de Seguridad, la firma Bank S.A prestó efectivamente el servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año e incorporo las facturas Nros. 0005-00031866 por la suma de pesos tres millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos dieciocho con 56/100 (\$3.225.418,56.-), 0005-00032154 por la suma de pesos tres millones setenta y nueve mil quinientos veinticuatro con 54/100 (\$3.079.524,54.-), 0005-00032617 por la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 (\$2.876.254,35.-), ascendiendo a un monto total pesos nueve millones cieno ochenta y un mil ciento noventa y siete con 45/100 (\$9.181.197,45.-). (v. Adjuntos 69629/24, 92454/24 y 118332/24)

Que en su carácter de área técnica competente, vinculó el correspondiente Parte de Recepción Definitivo donde surge la debida conformidad por los servicios de marras efectivamente prestados por la firma Bank S.A. (v. ADJ 127665/24).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 128819/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que requerido fuera a su efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 13188/2024

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que el servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulto esencial para garantizar las condiciones necesarias para su funcionamiento, y conforme lo informado por la Dirección de Seguridad el servicio fue prestado y debidamente certificado durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente a los servicios en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el gasto de pesos nueve millones cientos ochenta y un mil ciento noventa y siete con 45/100 (\$ 9.181.197,45.-), a favor de la firma Bank S.A. (CUIT N° 30-65492969-2), por el legítimo abono del servicio de resguardo y administración de documentos del Poder



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, según se detalla en las facturas incorporadas como Adjuntos 69629/24, 92454/24 y 118332/24.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de Seguridad y la Dirección General de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

